DEPARTAMENTO DEL CESAR **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** **ESTUDIOS PREVIOS**	

Capítulo I: Descripción General	
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado:	GASTOS - INVERSIÓN
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	Certificado de priorización BPIN No 202600000015560.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1079 de 14 de octubre de 2026, expedido por la líder de presupuesto del Departamento del Cesar.
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2025:	La presente adquisición cuenta con el certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2588 de fecha 16 de octubre de 2026, expedido por la secretaria general del Departamento del Cesar.
Fecha de elaboración del estudio previo:	Octubre de 2026.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA**
	Secretaria de Salud Departamental
Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud Departamental.
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1.993.** **CAPÍTULO II- ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2.015.** **CAPÍTULO II– ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** **NUMERAL No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015** **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**	
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La transformación digital en el sector salud se ha convertido en un elemento fundamental para fortalecer la capacidad operativa, administrativa y financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud, permitiendo mejorar la calidad, oportunidad y continuidad de la atención a los usuarios, así como optimizar los procesos institucionales y el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes. La E.S.E. Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná, como institución de primer y segundo nivel de atención con cobertura en el centro del departamento del Cesar, requiere fortalecer su capacidad tecnológica mediante la implementación de herramientas integrales que permitan la gestión unificada de la información asistencial, administrativa y contable, teniendo en cuenta las limitaciones actuales relacionadas con interoperabilidad, trazabilidad de la información y modernización de procesos institucionales. La E.S.E. Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná presenta limitaciones en la gestión integral de la información asistencial, administrativa y financiera, debido a la limitada capacidad tecnológica e interoperabilidad de las herramientas actualmente utilizadas para soportar la operación institucional. La entidad desarrolla sus actividades en diferentes sedes y servicios asistenciales, lo que requiere una integración eficiente de la información relacionada con historias clínicas, facturación, cartera, contabilidad, inventarios, citas médicas y demás procesos estratégicos. Sin embargo, las condiciones tecnológicas actuales generan dispersión de la información, duplicidad de registros,

reprocesos administrativos y dificultades en la trazabilidad de los procesos institucionales.

Adicionalmente, la obsolescencia y limitada disponibilidad de herramientas tecnológicas afectan la continuidad operativa, el acceso oportuno a la información y la capacidad institucional para consolidar datos en tiempo real, impactando la toma de decisiones administrativas, financieras y asistenciales.

La situación actual también repercute en la eficiencia operativa y financiera de la E.S.E., evidenciándose dificultades en procesos de facturación, radicación de cuentas, control de glosas, consolidación de reportes y cumplimiento de requerimientos normativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la ADRES y demás entidades regulatorias.

Asimismo, el crecimiento de la demanda de servicios de salud y las exigencias asociadas a transformación digital hospitalaria requieren que la institución fortalezca su infraestructura tecnológica y avance hacia modelos de interoperabilidad y automatización que permitan optimizar la prestación de los servicios y mejorar la calidad de la atención a los usuarios.

En este contexto, el presente proyecto tiene como finalidad definir los aspectos funcionales, operativos, tecnológicos y administrativos relacionados con el proyecto de adquisición e implementación de un sistema de información hospitalario integral, orientado a optimizar la gestión de historias clínicas electrónicas, facturación, cartera, contabilidad, inventarios y demás procesos estratégicos de la E.S.E., fortaleciendo la interoperabilidad, la eficiencia institucional y la toma de decisiones basada en información oportuna y confiable.

Asimismo, el proyecto busca contribuir al fortalecimiento de la transformación digital hospitalaria, garantizando el cumplimiento de los requerimientos normativos del sector salud y mejorando la capacidad institucional para responder a las necesidades asistenciales y administrativas de la población usuaria de la E.S.E. Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná.

La E.S.E. Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná, ubicada en el departamento del Cesar, presta servicios de salud de primer y segundo nivel de atención a la población del centro del departamento, desarrollando procesos asistenciales, administrativos y financieros que requieren una gestión eficiente, segura e integrada de la información institucional.

Actualmente, la institución cuenta con herramientas tecnológicas para soportar algunos procesos operativos; sin embargo, se evidencian limitaciones relacionadas con la interoperabilidad, integración de módulos y disponibilidad de información en tiempo real, generando duplicidad de registros, dispersión de datos y dificultades en la articulación entre historias clínicas, facturación, cartera, contabilidad, inventarios y demás procesos institucionales.

Asimismo, la operación multisede de la E.S.E. y el incremento en la demanda de servicios de salud han generado la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica institucional y modernizar los procesos de gestión de información, con el fin de optimizar la prestación de los servicios, mejorar la trazabilidad clínica y administrativa y fortalecer la toma de decisiones gerenciales y financieras.
Dentro de la operación institucional se identifican aspectos relevantes como el manejo de aproximadamente cuatro sedes, múltiples servicios asistenciales y administrativos, así como una operación financiera que requiere optimización en procesos de facturación, radicación de cuentas,

control de glosas y consolidación de información contable y presupuestal.

De igual manera, los cambios normativos permanentes emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la ADRES, la DIAN y demás entidades regulatorias exigen a las instituciones prestadoras de servicios de salud avanzar en procesos de transformación digital, interoperabilidad y fortalecimiento de sistemas de información hospitalarios que permitan garantizar el cumplimiento normativo y la sostenibilidad institucional.

La E.S.E. Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná desarrolla actualmente sus procesos asistenciales, administrativos y financieros mediante herramientas tecnológicas con capacidades limitadas de integración e interoperabilidad, lo que genera dificultades en la consolidación y gestión unificada de la información institucional.

La operación de la entidad involucra múltiples servicios clínicos y administrativos distribuidos en varias sedes, requiriendo intercambio permanente de información entre áreas como consulta externa, urgencias, hospitalización, facturación, cartera, contabilidad, inventarios y apoyo diagnóstico. Sin embargo, las limitaciones tecnológicas actuales dificultan la disponibilidad de información en tiempo real, la trazabilidad de los procesos y la articulación eficiente entre dependencias.

Asimismo, se presentan reprocesos administrativos asociados a la duplicidad de registros, tiempos prolongados en la consolidación de información y limitaciones en la generación de reportes administrativos, financieros y regulatorios, impactando la eficiencia operativa y la toma de decisiones institucionales.

La institución también enfrenta retos relacionados con la actualización tecnológica y el cumplimiento de los requerimientos normativos del sector salud, particularmente en aspectos asociados a interoperabilidad, facturación electrónica, RIPS, historias clínicas electrónicas y demás lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y otras entidades regulatorias.

En este contexto, se hace necesario implementar un sistema de información hospitalario integral que permita fortalecer la gestión de la información clínica, administrativa y contable, optimizando los procesos institucionales y contribuyendo al mejoramiento de la eficiencia operativa, financiera y asistencial de la E.S.E. Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná.

La E.S.E. requiere fortalecer su capacidad tecnológica mediante la implementación de un sistema de información hospitalario integral que permita optimizar los procesos institucionales, mejorar la calidad y oportunidad de la información y fortalecer la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

En atención a esta necesidad, la E.S.E. Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná proyecta la adquisición e implementación de un sistema de información hospitalario integral que permita fortalecer la gestión asistencial, administrativa y contable, integrando los diferentes procesos institucionales en una sola plataforma tecnológica, mejorando la eficiencia operativa, la calidad de la información y la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

	Con la finalidad de dar respuesta a esta necesidad se requiere la ***"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION DE HISTORIAS CLINICAS, ADMINISTRATIVO Y CONTABLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANA, CESAR".***
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA NECESIDAD **NUMERAL No. 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015** **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**	
2.1. OBJETO A CONTRATAR:	***"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION DE HISTORIAS CLINICAS, ADMINISTRATIVO Y CONTABLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANA, CESAR".***
2.2. ALCANCE DEL OBJETO:	Este proyecto propone la implementación de un sistema de información hospitalario integral permitirá fortalecer los procesos de historias clínicas electrónicas, facturación, cartera, contabilidad, inventarios, citas médicas y demás componentes estratégicos de la E.S.E., mejorando la interoperabilidad entre sedes y servicios, optimizando la gestión administrativa y financiera y contribuyendo al fortalecimiento de la transformación digital institucional. Asimismo, el proyecto se encuentra alineado con los lineamientos normativos vigentes del sector salud, especialmente con la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se establecen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, contemplando la necesidad de garantizar condiciones tecnológicas, gestión documental, trazabilidad y disponibilidad de información para la adecuada prestación de los servicios de salud. De igual manera, el proyecto responde a las disposiciones establecidas en la Resolución 1888 de 2025, relacionadas con el fortalecimiento de la interoperabilidad, transformación digital, gestión y estandarización de la información en salud, orientadas a mejorar la calidad, oportunidad, seguridad y continuidad de la atención mediante el uso de tecnologías de información y comunicaciones en el sector salud. La ejecución del proyecto permitirá mejorar la eficiencia operativa y financiera de la E.S.E., fortalecer el cumplimiento normativo, optimizar la gestión de los servicios institucionales y garantizar una atención más oportuna, segura e integrada para la población usuaria del Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná.
2.3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):	El proponente seleccionado debe cumplir con el objeto contractual, según las especificaciones técnicas descritas en los anexos técnicos.

NOMBRE PROYECTO	ENTREGABLE (E) / ACTIVIDAD (A)	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION DE HISTORIAS CLINICAS, ADMINISTRATIVO Y CONTABLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANA, CESAR.	Adquirir un sistema de información hospitalario integral para la E.S.E. Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná, Cesar.	1
	Implementar el sistema de información hospitalario integral para la E.S.E. Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná, Cesar.	1

CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES		
Fase	**Duración**	**Actividades de capacitación / asistencia técnica**
Fase 0 – Planeación	**2 semanas**	Acta de inicio, definición de involucrados, validación de recursos.
Fase 1 – Instalación	**2 semanas**	Instalación de ambientes y entrega de URLs; pruebas de conexión.
Fase 2 – Parametrización maestra	**4 semanas**	Parámetros generales, contables, asistenciales, facturación y contratos.
Fase 3 – Migración / carga de maestros	**3 semanas**	Carga de plan de cuentas, portafolio de servicios y tablas maestras.
Fase 4 – Capacitación administrativa	**5 semanas**	Contabilidad, facturación, cartera, tesorería, cuentas por pagar, inventarios, activos fijos.
Fase 5 – Capacitación asistencial	**6 semanas**	Citas, consulta externa, urgencias/hospitalización, cirugía, enfermería, odontología, terapias, farmacia,
Fase 6 – Facturación electrónica + RIPS	**3 semanas**	Configuración y pruebas de facturación electrónica y generación de RIPS.
Fase 7 – Talleres y socialización	**4 semanas**	Talleres prácticos y socialización con casos de uso reales (lista de chequeo).
Fase 8 – Entrada en producción	**3 semanas**	Hora cero, certificación Fase III y puesta en producción Fase IV.
Fase 9 – Estabilización	**10 semanas**	Acompañamiento post–producción, soporte y cierre del proyecto.

DURACION TOTAL CAPACITACIONES Y ASISTENCIAS TECNICAS	
Componente formativo – capacitación (59 sesiones)	**164 horas**

Ver Anexos Técnicos – Fichas Técnicas.

<table>
<tr><td>2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:</td><td>Los bienes requeridos por la entidad se encuentran clasificados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>43232600</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Software</td><td>Software específico para la industria</td></tr>
<tr><td>43232900</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Software</td><td>Software para trabajo en redes</td></tr>
<tr><td>43233000</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Software</td><td>Software de entorno operativo</td></tr>
<tr><td>81111500</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios informáticos.</td><td>Ingeniería de software o hardware</td></tr>
<tr><td>81111800</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios informáticos.</td><td>Servicios de consultoría en tecnología de la información.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:</td></tr>
<tr><td>3.1. TIPO DE CONTRATO:</td><td>COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) Mes. El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Parágrafo: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

El soporte al sistema es desde la suscripción del acta de terminación y/o recibo final con una vigencia de un (1) año.</td></tr>
<tr><td>3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td>El lugar de ejecución para el desarrollo de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato será en la E.S.E. Hospital Regional San Andrés ubicada en el Municipio de Chiriguaná - Departamento del Cesar.</td></tr>
<tr><td>3.4. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</td><td>El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la entidad dará aplicación a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.</td></tr>
<tr><td>3.5. FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:</td><td>Forma de Pago: El Departamento del Cesar pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

ANTICIPO:

El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.</td></tr>
</table>

Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. “Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.”

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación Económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

FORMA DE PAGO

La Forma de Pago se hará al finalizar el contrato, una vez se haya recibido la totalidad del cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios contratados bajo el objeto de este proceso, previa amortización del ANTICIPO, en todo caso, el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente y/o cuenta de cobro según corresponda. Además, certificación de entrada a Almacén de los elementos sujetos de suministros.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además del contrato, el certificado de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro Departamental.

Nota Aclaratoria: Aun cuando el plazo de ejecución para el objeto contractual es de Un (1) mes y al ejecutar a satisfacción el objeto contractual, el Departamento cancelará al Contratista la totalidad del valor por la ejecución del contrato y sus servicios, éste está obligado a continuar prestando a la Entidad Beneficiaria el servicio de soporte técnico durante un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación y/o recibo final.

Imputación Presupuestal: Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número Certificado Disponibilidad Presupuestal</th><th>Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal</th><th>Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal</th></tr>
<tr><td>1079</td><td>14 Octubre 2026</td><td>$1.410.750.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.6. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:</td><td>
El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:
<table>
<tr><td>Estampilla pro-Desarrollo Departamental.</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-cultura.</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>Pro-Adulto Mayor.</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>4.0%</td></tr>
</table>

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la Ordenanza 226 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

Se suprime el recaudo de la estampilla Pro- Universidad de conformidad con lo establecido en la circular del 13 de octubre de 2026 emitida por la secretaria de Hacienda Departamental, en razón a la medida de suspensión acordada con la Universidad Popular del Cesar.
</td></tr>
<tr><td>3.7 SUPERVISIÓN:</td><td>
La Supervisión del Contrato estará a cargo de la <u>Secretaria de Salud Departamental, a través de la Secretaria de Salud del Departamento y/o quien ésta designe para tal fin</u>, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011:

3.7.1 Actividades Generales:
</td></tr>
</table>

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato.
- Conocer las características técnicas uniformes de los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso.
- Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente.
- Dar a conocer a **EL CONTRATISTA** sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la secretaria de Salud del Departamento del Cesar, con el fin de socializarlo en su actividad y entorno.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
- Informar al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** de posibles incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** y elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato, tales como actas de recibo parcial, y actas de liquidación y de recibo final.

3.7.2 Seguimiento Administrativo:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
- Elaborar y remitir a la dependencia competente del **Departamento del Cesar**, en materia de Contratación informes periódicos, detallados y soportados del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control.

3.7.3 Seguimiento Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Conocer las unidades y cantidades estipuladas en el presupuesto oficial.
- Verificar las características técnicas exigidas para cada elemento.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las

	garantías del contrato. **3.7.4 Seguimiento Financiero y Contable:** • Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del Departamento del Cesar, incluyendo el registro presupuestal, la planeación del pago previsto. • Exigir oportunamente los documentos a cargo del contratista necesarios para efectuar el pago. • controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de la liquidación del mismo. • Verificar que las condiciones atípicas que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las normas/guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a: **1.** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a lo pactado en su suscripción y los demás documentos del proceso de selección. **3.** Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, que deberán ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar. **4.** Entregar los bienes de acuerdo con las características requeridas por el Departamento. **5.** El contratista deberá respetar las características mínimas de los bienes requeridos por el departamento. **6.** Mantener los precios presentados en la oferta. **7.** Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega. **8.** Entregar los bienes a la Secretaría de Salud Departamental y al Almacén de la Gobernación del Cesar por medio del procedimiento que establezca dicha oficina para el efecto. **9.** Asumir la totalidad de los costos que implique el arreglo o cambio de bienes imperfectos o defectuosos. **10.** Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones de la Selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa, los documentos requeridos, y cumplir con los requisitos de orden técnico como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato. **11.** Programar las actividades que deban desarrollarse para cumplir con el objeto del contrato. **12.** Constituir y mantener vigentes durante el plazo del contrato las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato.

	13. Entregar los bienes en los plazos pactados y sitios convenidos. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA ENTIDAD. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. **16.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **17.** Garantizar la correcta instalación, configuración del software de acuerdo a los lineamientos definidos en la ficha técnica y por el supervisor. **18.** El contratista deberá prestar servicios de soporte técnico e instalación en sitio y soporte telefónico 24x7 (1año), el servicio deber ser ofrecido por el personal calificado para ello ofrecido por el contratista en su oferta **19.** Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. **20.** El contratista deberá realizar soporte y mantenimiento durante un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación y/o recibo final. **21.** Garantizar atención y solución de los incidentes reportados con disponibilidad de 7X24 de acuerdo a los niveles de servicios establecidos. **22.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **23.** Garantizar el saneamiento de cualquier vicio oculto de los elementos contratados. **24.** Garantizar el Servicio postventa, para lo cual el contratista dispondrá de canales para atención de servicio. **25.** Responder de manera oportuna los requerimientos de la Entidad Contratante. **26.** Si la Entidad Contratante establece comunicación mediante correo electrónico, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles. **27.** Cargar toda la información requerida en la Plataforma SECOP II. **28.** Cumplir las demás inherentes al objeto contractual. **29.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **Especificaciones del bien:** El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección.
3.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	Además de las inherentes al objeto, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** se compromete en especial a: **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor designado. **3.** Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada. **4.** Informar el lugar, y fecha de entrega de los elementos. **5.** Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya. **6.** Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **7.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

	8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. **9.** Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. **10.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **11.** Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **12.** Adelantar los procedimientos contractuales en la plataforma Secop II. **13.** Las demás contempladas en la legislación vigente. **14.** Liquidar el contrato.
NUMERAL No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	
4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	El artículo 209, de la Constitución Política en su inciso 2 establece que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*", así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar contratos y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993; establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Las Entidades Estatales deben escoger a sus contratistas a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007: (I) Licitación pública; (II) Selección abreviada; (III) Concurso de méritos; (IV) Contratación directa; (V) Mínima cuantía. De conformidad con lo dispuesto en la tienda virtual del estado colombiano actualmente no se encuentra vigente la aplicación de los Acuerdos Comerciales para la presente contratación, en consecuencia y observando lo ordenado por el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe hacerse por selección abreviada en los siguientes casos: Serán causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

	Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización que no se encuentren en Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.
NUMERAL No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN	
5.1. PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial estimado del proceso es la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.410.750.000,00) I.V.A. INCLUIDO**.
5.2. ANALISIS DEL SECTOR:	***Ver análisis del sector adjunto.***
5.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:	Para determinar el valor del presupuesto, se atienden diferentes criterios mediante, I) solicitud de cotizaciones a posibles proveedores, II) precios unitarios, III) Valor unitario IV) cantidades V) menor valor seleccionado, Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por Ítem e impuestos. Como parte del análisis de la oferta y para poder calcular el presupuesto oficial para el presente proceso, una vez determinadas las necesidades objeto del proceso, se identificaron posibles oferentes solicitando cotización de los ITEMS requeridos a diferentes empresas que dentro de su objeto social relacionado con el objeto contractual y demás especificaciones técnicas. De acuerdo a los estudios realizados se pudo establecer que en el país existe suficiente oferta para satisfacer la necesidad del objeto contractual requerido, recibiendo cotizaciones. Una vez obtenidas las cotizaciones enviadas por las diferentes empresas se procedió a realizar el estudio de mercado determinando el promedio de los precios del mercado, lo que permite calcular el presupuesto Oficial del Proyecto. Es de anotar, que todos los bienes cotizados tienen el respectivo Impuesto sobre las Ventas – IVA, valor de 19%, excepto aquellos que se encuentran exentos por acuerdos a nivel nacional. La información aquí suministrada puede ser constatada en los documentos estudio de mercado y presupuesto oficial, los cuales hacen parte integral de este documento técnico. ***Ver estudio de mercado adjunto***
5.4. REQUISITOS HABILITANTES:	Los requisitos Habilitantes son: Cumple o No Cumple, por el cual la oferta que no anexe la totalidad de los requisitos se exigirá que los envié en la mayor brevedad posible, si no cumple dentro del tiempo establecido no se tendrá en cuenta la propuesta para verificar el aspecto técnico. En la oferta los proponentes deberán incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:
	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una

5.4.1 CAPACIDAD JURIDICA:	duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más. El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso. Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas. El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos: **1. Carta de presentación de la oferta** El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato. **Apoderados:** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. **2. Documento de identidad** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información

requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- **Entidades Estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.
Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante

Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 2 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

  - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80

de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

7. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes

disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Para que su propuesta sea hábil, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si a la fecha de Cierre del proceso de selección el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será calificada como No Cumple.

Para el caso de las personas naturales que no tengan personal a carga deben demostrar encontrarse afiliados al sistema de seguridad social.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de

ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

13. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento del Cesar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones.

15. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Departamento del Cesar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones.

16. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones.

17. Registro Único de Proponentes – RUP

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros de este.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 12** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones, del presente pliego de condiciones; en todo

caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

18. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.

b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a. Asegurado / Beneficiario: **DEPARTAMENTO DEL CESAR. NIT: 892.399.999 – 1.**
b. Cuantía: Diez (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección para el que se oferta.
c. Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) Meses.
d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir al DEPARTAMENTO DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale el DEPARTAMENTO DEL CESAR. Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que al DEPARTAMENTO DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del

Contrato.

El DEPARTAMENTO DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) Meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

19. Certificado de Base de Datos de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)]www.gov.co), expedida con plazo máximo de 30 días calendarios previos al cierre del proceso de contratación.

20. Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La entidad verificará que el representante legal no registre inhabilidades relacionadas con delitos sexuales. Ley 1918 de 2018. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https:// https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberán adjuntar este certificado.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración municipal, será declarará que NO CUMPLE JURIDICACMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"(...) ***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura*

	contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".*
5.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA:	Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección. Los requisitos de orden financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre del proceso. **Índice de Liquidez** = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. De conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015 «Requisitos habilitantes», la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado: **INDICADORES FINANCIEROS** Liquidez: Igual o mayor a 3,60 Endeudamiento: Menor o Igual a 0,44 Razón cobertura de intereses: Igual o mayor a 5,48 o Indeterminado. **Nota:** En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple, siempre que la utilidad sea positiva. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

	Se efectuará la siguiente formula: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.
5.4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:	La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2.015, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los requisitos de la capacidad organizacional que deberán acreditar los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre de proceso. Los indicadores de capacidad organizacional son: **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **Rentabilidad sobre activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Los requisitos de capacidad de organización se definirán a través de los indicadores de capacidad organizacional según lo establecido en el numeral 4º, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: **ÍNDICE** | **VALORES ACEPTABLES** Rentabilidad sobre el patrimonio | Igual o Superior a 0,12 Rentabilidad sobre activos | Igual o Superior a 0,08 **Reglas aplicables:** Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la verificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada

	indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo. Para calcular los indicadores de capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente. Se efectuará la siguiente formula: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como «**NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**», lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.
5.4.4. INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES EXTRANJEROS: Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia:	Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen: 1. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente. 2. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen. 3. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión). Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

	Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando el Departamento, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Departamento, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.
5.5. ANALISIS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:	La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios, y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir lo siguiente: **5.5.1 EXPERIENCIA GENERAL:** El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual en el sector público y/o privado, para lo cual deberá anexar y acreditar hasta tres (03) contratos celebrados, ejecutados y terminados anteriores a la fecha de cierre del proceso. Los contratos aportados deben encontrarse inscritos y registrados en el Registro Único de Proponentes, los cuales deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones: 1. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV (805,73 SMMLV). 2. Su objeto (s) deben ser igual o similar al del presente proceso, esto es, la adquisición y/o venta y/o suministro de sistema de información de historias clínicas, administrativo y contable dirigido a ESE y/o hospitales o que el contrato incluya la ejecución de alguno o algunos de los bienes que hacen parte del proceso (sistema de información de historias clínicas, administrativo y contable dirigido a ESE y/o gestión integral de asignación de citas, incluyendo Software, central de citas médicas y especializadas). 3. Contener dentro de su clasificación y estar registrados en cada uno de los contratos

aportados, los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015) que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43232600	SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
43000000	43230000	43232900	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
43000000	43230000	43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
81000000	81110000	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81000000	81110000	81111800	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Nota: Cada uno (01) de los contratos aportados, deberá contener dentro de su clasificación, cada uno de los códigos requeridos por la entidad:

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuya información se acredite con este documento deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Criterio diferencial Mipymes: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, para el caso del oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme, se tendrán como máximo cinco (5) contratos aportados para acreditar la experiencia general cuyos valores sumados expresados SMMLV haya sido igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

Criterio diferencial Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, para el caso del oferente plural o individual que acredite la Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrán como máximo cinco (5) contratos aportados para acreditar la experiencia general cuyos valores sumados expresados SMMLV haya sido igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

5.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica se deberá demostrar con hasta (2) contratos, los cuales pueden ser los mismos de la experiencia general, y que sea igual o superior al 50% del presupuesto en salarios mínimos y cumplir con las condiciones que a continuación se contemplan:

1. Su objeto (s) deben ser igual o similar al del presente proceso, esto es, la adquisición y/o venta y/o suministro de sistema de información de historias clínicas, administrativo y contable dirigido a ESE y/o hospitales, y/o gestión integral de asignación de citas incluyendo software y/o suministro de software y/o central de citas médicas y

especializadas y/o que el contrato incluya la ejecución de alguno o algunos de los bienes que hacen parte del proceso (sistema de información de historias clínicas, administrativo y contable dirigido a ESE y/o hospitales).

2. El valor sumado de los dos (2) contratos deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en SMMLV.
3. Contener cada uno de los contratos, dentro de su clasificación registrados, cada uno de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015) que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43232600	SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
43000000	43230000	43232900	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
43000000	43230000	43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
81000000	81110000	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81000000	81110000	81111800	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los contratos que se utilicen para acreditar la experiencia general y específica deberán haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar los contratos o acta de liquidación o certificación o documento donde se indique elementos y/o servicios suministrados o prestados y sus cantidades expedido por la entidad contratante, indicando además en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de consorcios y uniones temporales o cualquier otra figura asociativa, será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando quien aporte la misma, cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa, no inferior al cincuenta (50%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones. Para tales efectos se deberá acreditar: Copia del contrato y la certificación del contrato; y/o Copia del contrato y la respectiva acta de terminación y/o acta de recibo final y/o de liquidación.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor y las cantidades, el que le corresponda según su porcentaje de participación.

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

No se aceptan para acreditar la experiencia general subcontratos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para convertir el valor de cada contrato a SMLMV, será el que corresponda al año en que se finalizaron las entregas, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, así:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 en adelante	$1.750.905

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente

- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final de los Suministros y/o venta.
- Acta de Liquidación del Contrato

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

Criterio diferencial Mipymes: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, para el caso del oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme, se tendrán como máximo Cinco (5) contratos aportados para acreditar la experiencia especifica cuyos valores sumados expresados SMMLV haya sido igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

Criterio diferencial Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, para el caso del oferente plural o individual que acredite la Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrán como máximo tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia especifica cuyos valores sumados expresados SMMLV haya sido igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

5.5.3. Experiencia adquirida en consorcio o Uniones Temporales: Se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. En caso de que la experiencia general se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
2. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará únicamente las tres (3) o cinco (5) primeras (según se trate de no mipymes o mipymes) en el orden de presentación en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

3. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1º de 2014 a Dic. 31 de 2.014	$616.000,00
Enero 1º de 2015 a Dic. 31 de 2.015	$644.350,00
Enero 1º de 2016 a Dic. 31 de 2.016	$689.455,00
Enero 1ºº de 2017 a Dic. 31 de 2.017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 al Dic. 31 de 2.018	$781.242,00
Enero 1º de 2019 a Dic. 31 de 2.019	$828.116,00
Enero 1º de 2020 a Dic. 31 de 2.020	$877.803,00
Enero 1º de 2021 a Dic. 31 de 2.021	$908.526,00
Enero 1º de 2022 a Dic. 31 de 2.022	$1.000.000,00
Enero 1º de 2023 a Dic. 31 de 2.023	$1.160.000,00
Enero 1º de 2024 a Dic. 31 de 2.024	$1.300.000,00
Enero 1º de 2026 a Dic. 31 de 2.026	$1.423.500,00
Enero 1º de 2026 en Adelante	$1.750.905,00

4. Las certificaciones de la experiencia que se aporten deberán contener como mínimo la siguiente información:

   - Nombre de la entidad o empresa contratante
   - Nombre del contratista
   - Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   - Número del contrato
   - Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
   - Valor del contrato
   - Cargo y firma de quien expide la certificación.

5. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
6. Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.
7. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
8. En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
9. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación

	de experiencia general y específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras. 10. Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos: ▪ Copia del Contrato. ▪ Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. ▪ Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. ▪ Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. ▪ Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato. ▪ La declaración de renta respectiva. ▪ Pago de Rete fuente ▪ Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato. ▪ Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo. ▪ Acta de Recibo final. ▪ Acta de Liquidación del Contrato. 11. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante. 12. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. 13. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como «**NO HÁBIL TÉCNICAMENTE»**. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección.
5.6. REQUISITOS TECNICOS Y OPERATIVOS:	**5.6.1. PROPUESTA TÉCNICA - ANEXO TÉCNICO.** Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones y de los servicios establecidos en este estudio previo (**ANEXO TÉCNICO)**, para lo cual podrá declarar en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución de este.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 4 del presente proceso. La no presentación de esta propuesta técnica será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el Anexo No. 4.

Nota: El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, es causal inmediata de Rechazo de la propuesta.

5.6.2. FICHA TÉCNICA

Los interesados en presentar propuestas deberán presentar su ficha técnica debidamente diligenciada, conforme el formato publicado por la entidad, de lo contrario su propuesta será rechazada y no será objeto de evaluación. Los oferentes deberán presentar las fichas técnicas de cada uno de los bienes.

5.6.4. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO

La entidad no exige una cantidad mínima de personas para el presente proceso de contratación, el proponente pondrá a disposición el personal que considere necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Pero si deben cumplir con las siguientes características.

Se requiere que el oferente cuente con personal que cumpla con los siguientes perfiles, los cuales deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta realizando ofrecimiento del equipo de trabajo, a su vez éstos deberán presentar carta de compromiso para que en caso de resultar adjudicatario cuentan con la disponibilidad requerida para el acompañamiento técnico, para lo cual se requiere por parte del proponente ofrecer dentro de su oferta el siguiente equipo de trabajo así:

- **GERENTE DE PROYECTO:**

Ingeniero de sistemas, con estudios de postgrado en Gerencia de Proyectos, certificación PMP, SCRUM MASTER.

Experiencia General de diez (10) años, la cual se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional, aportar certificación COPNIA.

Experiencia Específica: Deberá contar con dos (2) certificaciones que demuestren su participación en proyectos similares a la presente contratación.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida, con los respectivos soportes.

	▪ **COORDINADOR PERSONAL TÉCNICO:** Ingeniero de Sistemas, con certificación ITIL V4, certificación SCRUM FOUNDATION, ITIL V4 – Strategics Direct, Plan and Improve Certificate. Experiencia General de ocho (8) años. Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Aportar certificación COPNIA. Experiencia Especifica: Deberá contar con dos (2) certificaciones que demuestren su participación proyectos de coordinación en proyectos similares al objeto del presente proceso de contratación Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida, con los respectivos soportes. ▪ **LIDER TECNCIO DESARROLLO DE SOFTWARE** Ingeniero Electrónico con Certificación SCRUM DEVELOPER CERTIFIED SDPC, CERTIFIED ADVANCE RPS PROFESSIONAL, BOT DEVELOPER Experiencia General de diez (10 años) contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Experiencia Específica: Debe presentar dos (2) certificaciones que demuestren su participación como Líder Técnico en proyectos similares al del objeto contractual. Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja, con los respectivos soportes. ▪ **PERSONAL OPERATIVO:** El proponente pondrá a disposición el personal que considere necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Pero si deben cumplir con las siguientes características. Técnico o tecnólogo en cualquiera de las siguientes áreas: Sistemas, electrónica, telecomunicaciones, telemática, redes, mantenimiento de computadores y afines. Con experiencia mínima de un año en Desarrollo de Software. También se aceptan personas con formación de nivel superior en áreas o profesiones afines. Para efectos de la verificación el proponente deberá aportar la hoja, con los respectivos soportes. **5.6.4. GARANTÍA TECNICA** Para el presente proceso de selección, el proponente deberá declarar su compromiso mediante documento independiente debidamente suscrito por el Representante legal de los bienes a ofertar que garantiza técnicamente los productos de software
5.7. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES:	De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2.018, todos los requisitos de la propuesta que no

	afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados conforme las disposiciones de la entidad Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado a la Subasta Inversa por modalidad electrónica.
NUMERAL No. 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN - PONDERACIÓN DE ELEMENTOS:	La escogencia del contratista se realizará teniendo en cuenta la presentación final del precio más bajo que se realice a la subasta inversa electrónica, la cual estará regulada en los pliegos del presente proceso de selección. Para revestir el carácter garantista y plural de proceso de selección se dará estrictamente aplicación a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, Código Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir, aspecto del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes. El contratista será seleccionado a través de la modalidad de subasta inversa electrónica. Artículo 2º, numeral 2º, Ley 1150 de 2.007, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que la Ley 1150 de 2.007, establece en su artículo 44, señala Subasta Inversa. El artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007, establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes. Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnica uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015; previo el cumplimiento de nos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación: Para la futura contratación, La Entidad, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibídem. El proceso de selección contará con una (01) fase a saber: **FASE DE VERIFICACIÓN**: Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será «**CUMPLE O NO CUMPLE**».

	De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en la subasta inversa y no otorgarán puntaje. **FASE VERIFICACIÓN** / **CRITERIO** Capacidad jurídica — Habilitado / No habilitado Capacidad financiera — Habilitado / No habilitado Experiencia — Habilitado / No habilitado Capacidad técnica — Habilitado / No habilitado Capacidad operativa — Habilitado / No habilitado
6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:	Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate El departamento del Cesar considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate: 1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la Celebración del contrato tal circunstancia se encuentre vigente. 2. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Celebración del contrato. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la Celebración del contrato o

desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.** El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.** El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

   El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

   El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o

una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Contratante deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

7. **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.** El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
. Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el**

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

. Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

10. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas*, *actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

	11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designada en la audiencia será quien resulta favorecido. Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. **Parágrafo.** En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. La Entidad Contratante podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en el pliego de condiciones.
NUMERAL No. 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	
7.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:	La Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, ajustado a las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2.007 y del Decreto 1082 de 2.015 y la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por la entidad **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de la presente contratación. ***Anexo Matriz de Riegos.***
NUMERALES 7 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1.993	
NUMERAL No. 7. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015	

8. GARANTÍAS E INDEMNIDAD	
8.1 GARANTÍAS:	El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de El Departamento la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -** De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. -** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. c. **CALIDAD DE LOS BIENES. -** Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. d. **CALIDAD DEL SERVICIO -** Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin. El contratista deberá constituir la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el presente documento y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación de **EL DEPARTAMENTO.** En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2.015. Parágrafo**:** El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de El Departamento**.**
NUMERAL No. 8 DEL DECRETO No. 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MYPIMES	
9.1 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial

	<table><tr><td>Alianza Pacífico (Chile y Perú)</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>SI</td></tr><tr><td>Chile</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>SI</td></tr><tr><td>Corea</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>SI</td></tr><tr><td>Costa Rica</td><td>Si</td><td>SI</td><td>No</td><td>SI</td></tr><tr><td>Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)</td><td>Si</td><td>SI</td><td>No</td><td>SI</td></tr><tr><td>Estados Unidos de América</td><td>Si</td><td>SI</td><td>No</td><td>SI</td></tr><tr><td>Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>SI</td></tr><tr><td>Unión Europea</td><td>Si</td><td>SI</td><td>No</td><td>SI</td></tr></table> Para determinar si este proceso de contratación está cobijado con algún tratado comercial vigente, se consulta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de La Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, del cual se extrae el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, «*EXCEPCIÓN N° 2*», así: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.
9.2 Convocatorias Limitadas a MYPYMES:	Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifico y adiciono el Decreto 1082 de 2.015, En los siguientes términos *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección ***NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES*** en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):

	Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente **UMBRAL DE MIPYMES 2026** US$ 125.000 COL$ **511.708.497** https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf En consideración a lo anterior, el presente proceso de selección **NO es susceptible** de ser limitado a **MIPYMES,** en consideración al valor del presupuesto oficial del proceso.
NOMBRE: GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA Secretaria de Salud Departamental	**FIRMA**
NOMBRE: ELVIA MARÍA CERCHAR MORENO Contratista - Secretaria de Salud Departamental	**FIRMA**